



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2013 00200 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Yolis María Lemos Rivera
Asunto	Ordena entrega parcial de dineros del remate. Requiere a la secuestre
AS	126V (89) 5

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que a pesar de los requerimientos que se han realizado tanto a la secuestre, como a la adjudicataria, estas no se han pronunciado, de conformidad con lo previsto en núm. 7º del artículo 455 del CGP, se accede a la entrega parcial de los dineros producto del remate a la entidad demandante, reservando parte del mismo para gastos que se puedan acreditar con posterioridad.

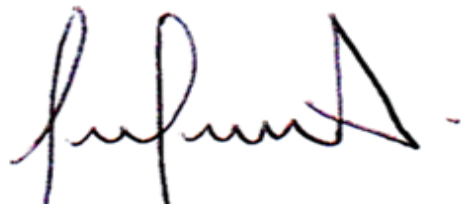
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, que de los dineros producto de la subasta, proceda entregar a la entidad demandante el título No. **413230003354638 por \$26.031.008,05** (fl. 304).

Se requiere a BANCOLOMBIA para que aporte una liquidación actualizada del crédito donde se aplique el abono del dinero recibido.

De otro lado, por la OFICINA DE EJECUCION se ordena oficiar a la secuestre LINA MARÍA FLÓREZ SÁNCHEZ, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, rinda cuentas definitivas de su gestión e informe al Despacho sobre la entrega a la

rematante del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 001-407713, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 50 del CGP. Líbrese comunicación a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**